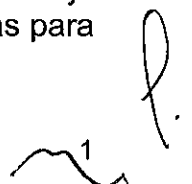


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREAN TRES COMISIONES PROVISIONALES PARA ESTUDIAR Y, EN SU CASO, ELABORAR PROPUESTAS DE REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS

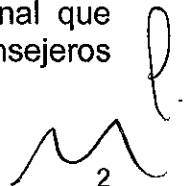
CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
5. Que el artículo 60 en sus fracciones, I, XXV y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución del Consejo General de este Instituto el aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto, así como el Estatuto del Servicio Profesional y demás personal que labore en el Instituto; presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propuestas de reforma en materia electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. Que en términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para



tareas específicas, a las cuales el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado. Asimismo, dispone que la Comisiones Provisionales y permanentes se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su presidente, debiendo rendir un informe trimestral de sus labores.

7. Que atento a lo dispuesto en el artículo 72, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales el cumplir las atribuciones que les señala el Código y los acuerdos del Consejo General, así como participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General y sus Comisiones.
8. Que la dinámica social e institucional obligan a una constante revisión y adecuación del marco jurídico que rige la materia electoral, lo cual hace necesario estudiar cuáles serían las reformas tendentes a mejorarlo.
9. Que tomando en consideración la experiencia del proceso electoral 2006, así como del plebiscito 2002, se ha considerado necesario revisar y, en su caso, proponer, reformas a diversos ordenamientos como son el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; asimismo, se considera necesario revisar y, en su caso, realizar las reformas correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que a efecto de llevar a cabo los referidos estudios y la elaboración de las propuestas de reforma correspondientes, este Consejo General considera necesario conformar tres comisiones provisionales que se encarguen de lo siguiente: una de elaborar el proyecto de propuestas de reforma al Código Electoral del Distrito Federal, otra de elaborar el proyecto de propuestas de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y, otra más, para elaborar la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en el ámbito de su competencia, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación tanto del Código Electoral del Distrito Federal, así como de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por lo que, como integrantes de dicho Consejo, se considera necesaria la participación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los cuales podrán asistir a las sesiones de las comisiones correspondientes con derecho a voz.
12. Que en el caso de la Comisión Provisional para estudiar y, en su caso, elaborar las propuestas de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, sólo participaran los Consejeros



2

Electorales que las integren, conforme a lo establecido en el Código de la materia y demás ordenamientos aplicables.

13. Que en términos del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de sus gestión, dicho informe será independiente de los informes que conforme al Código de la materia deban rendir las comisiones.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, incisos a) y b), 60, fracciones I, XXV y XXVII, 62, 72, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal; y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crean las Comisiones Provisionales siguientes:

- a) Para estudiar y, en su caso, elaborar el proyecto de Propuesta de Reformas al Código Electoral del Distrito Federal.
- b) Para estudiar y, en su caso, elaborar el proyecto de Propuesta de Reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- c) Para estudiar y, en su caso, elaborar las Propuestas de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las Comisiones Provisionales referidas en el punto de acuerdo anterior, se integraran de la manera siguiente:

- a) La Comisión Provisional para estudiar y, en su caso, elaborar el proyecto de Propuesta de Reformas al Código Electoral del Distrito Federal, será integrada por los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General:
 - 1) C. Carla Astrid Humphrey Jordan.
 - 2) C. Yolanda Columba León Manríquez.
 - 3) C. Néstor Vargas Solano.

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez.

- b) La Comisión Provisional para estudiar y, en su caso, elaborar el proyecto de Propuesta de Reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, será integrada por los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General:
 - 1) C. Gustavo Anzaldo Hernández.



3

- 2) C. Fernando José Díaz Naranjo.
- 3) C. Néstor Vargas Solano.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Néstor Vargas Solano.

- c) La Comisión Provisional para estudiar y, en su caso, elaborar las Propuestas de Reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, será integrada por los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General.

- 1) C. Fernando José Díaz Naranjo.
- 2) C. Yolanda Columba León Manríquez.
- 3) C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.

TERCERO. Para realizar las tareas encomendadas, las Comisiones Provisionales tendrán como plazo hasta el nueve de noviembre de dos mil siete.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

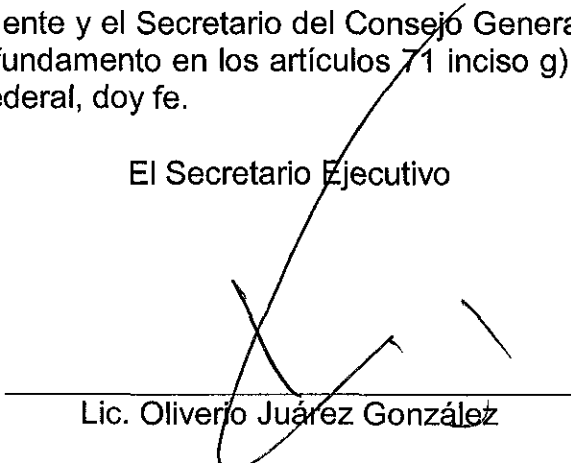
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales y desechado en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez en lo referente a agregar en el considerando 12 la participación de los representantes de los partidos políticos por cinco votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández, Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan y Néstor Vargas Solano y dos votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Isidro H. Cisneros Ramírez y Yolanda Columba León Manríquez; y desechada la propuesta del representante de Convergencia referente a agregar en el considerando 13 la participación de los partidos políticos por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González